DICTAMEN STP/DAJ N° 220/2015

A : **Lic. Rocío Acosta,**
Directora,
Unidad Operativa de Contrataciones.-

DE : **Abg. Marta Granada,**
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica.

REF : "Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la cancelación del llamado a CD N° 15/2015 "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE TRIPTICOS".

FECHA : 17 de diciembre de 2015.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de la cancelación del llamado a CD N° 15/2015 "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE TRIPTICOS", al respecto refiero cuanto sigue:

Por Memorándum STP/UOC/N° 698/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...con relación al Memorandum DGP N° 571/2015 de la dirección de gestión de proyectos, a través del cual solicita la cancelación del siguiente llamado: CD N° 15/2015 "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE TRIPTICOS" - ID N° 300407. Al respecto tengo a bien solicitar parecer jurídico...*".

Los antecedentes al presente expediente se detallan a continuación:

- Memorandum DGP N° 571/2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, por el cual la Lic. Mirtha Fatecha manifiesta: "*...solicitar su autorización para cambiar la modalidad Ad Referendum 2016 los llamados que fueron previstos para el ejercicio fiscal 2015, los cuales se detallan a continuación: Contratación de Servicios técnicos para impresión de materiales relacionados a consejo de desarrollo - ID N° 300.407... <u>el pedido obedece que no habrá tiempo de ejecución de los contratos emergentes de dichos procesos</u>...*"

Abg. Marta Granada
Asesora Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Scanned by CamScanner

La Ley N° 2.051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Art. 31 establece que: "CANCELACION DE LA LICITACION . *Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando excitan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obra, o de continuarse con los procedimientos de contratación, se pueda ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Al respecto, la norma que rige la materia, establece los presupuestos aplicables para la cancelación de una licitación, entre las cuales que existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir bienes, o si de continuarse con el procedimiento de contratación se pueda ocasionar daño o perjuicio a la convocante.

Conforme los antecedentes mencionados anteriormente la Dirección de Gestión de Proyectos manifiesta que no habrá tiempo para la ejecución de contratos emergentes de los procesos correspondientes al llamado de referencia. A nuestro criterio dicha circunstancia es una justificación válida, puesto que al no contar con plazos para la adjudicación posterior firma de contrato, haría imposible continuar con dicho proceso, por lo que necesariamente el mismo debería ejecutarse en el 2016.

Por otro lado, el Decreto N° 4070/2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONCOMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" que establece en su artículos 8° *"El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución".*

Que, subsumiendo el caso particular a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y siendo facultad de la Máxima Autoridad administrar los recursos financieros y no financieros de la institución, esta dependencia considera jurídicamente viable el procedimiento de Cancelación del llamado a CD N° 15/2015 "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE TRIPTICOS".

Atentamente.

Abg. Marta Granada
Asesora Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Marta Granada
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Scanned by CamScanner